

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA PARA LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE ASÍ COMO SOPORTE Y MANTENIMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXP: 2018-09-MT

1. Antecedentes:

El principal objetivo del Instituto IMDEA Software (el Instituto Madrileño de Estudios Avanzados en Tecnologías de Desarrollo de Software) es realizar investigación de excelencia para la construcción de métodos que permitan el desarrollo eficiente de productos software con una funcionalidad sofisticada y alta calidad, esto es, seguros, fiables y eficientes.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto el suministro, instalación, garantía y soporte por un año de equipamiento multimedia para una sala de reuniones tipo consejo, incluyendo cámaras, micrófonos y altavoces cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato es mixto, de servicios y suministro, al encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional destinada a satisfacer la necesidad del órgano de contratación, determinándose que, el régimen jurídico y las normas que deben ser observadas en su adjudicación, son las propias del contrato de suministros, por ser esta prestación la que tiene mayor valor

estimado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Impacto económico.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto base de licitación: Se estima que el precio del suministro, incluyendo los costes asociados a su puesta en marcha, asciende a 27.000 euros, mientras que el presupuesto asociado al servicio de soporte supone 3.000 euros.

Base Imponible total :	30.000 euros.
Base Imponible suministro.:	27.000 euros.
Base Imponible del servicio de soporte:	3.000 euros.
IVA:	6.300 euros.
Importe total:	36.300 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: El presente contrato se licita en virtud de precios a tanto alzado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, y que resultan ser adecuados a los precios de mercado.

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100%

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 30.000 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del suministro se ha estimado teniendo en cuenta precios de mercado, así como experiencia en suministros previos de equipamiento similar, siendo un total de **TREINTA MIL EUROS (30.000€)**, IVA Excluido.

4. Criterios de solvencia:

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este suministro y servicio tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 87 de la LCSP, letra a):
- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor del contrato, es decir, en este caso, 45.000 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por

el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo

- Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89 de la LCSP, apartado a): Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los trabajos efectuados contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación, al menos, de tres certificados de buena ejecución.

5. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Características y capacidades técnicas (Hasta 20 puntos)

- Memoria y esquemas de la solución técnica.
- Funcionalidad obtenida.
- Adecuación de la solución a las necesidades de la sala.
- Fiabilidad, prestigio de marcas y componentes.
- Sencillez de uso.

6. **Fórmulas utilizadas en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

➤ Precio de la oferta (**Hasta 60 puntos**)

Se utilizará la siguiente fórmula para puntuar las ofertas.

$$P = \frac{P_m * O_m}{O}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida,

P_m la puntuación máxima que se puede conseguir (60 puntos)

O_m la oferta mínima de todos los licitadores

O es la oferta a valorar.

➤ Años de soporte adicionales (**Hasta 10 puntos**)

- 4 años: 10 puntos.
- 3 años: 8 puntos.
- 2 años: 6 puntos.
- 1 años: 4 puntos.

➤ Número de elementos funcionales integrados en el mismo equipo. (**Hasta 10 puntos**)

Se solicita la mayor integración para los siguientes elementos funcionales de la instalación:

- Amplificador de audio.
- Escalador de video.
- Matriz de video.
- Matriz de audio.
- Mezclador de audio.
- Sistema de control de sala

Dependiendo de la integración conseguida de los anteriores elementos funcionales, la puntuación se asignará contando el número de equipos que implementan dicha funcionalidad:

- 1 equipo: 10 puntos.
- 2 equipos: 8 puntos.
- 3 equipos: 3 puntos.
- 4 equipos: 2 puntos.
- 5 equipos: 1 punto.
- >5 equipos: 0 puntos.

7. Condiciones especiales de ejecución:

- Medioambiental: El adjudicatario garantizará la eficiencia energética de los productos suministrados y se compromete a retirar y llevar al punto correspondiente de reciclaje, todos los embalajes y demás material desechable que tenga que utilizarse en la ejecución del presente contrato.

8. Subcontratación:

De acuerdo a lo previsto en el art. 215 de la LCSP en el presente expediente no se observan tareas críticas no susceptibles de subcontratación, debiendo indicar los licitadores la parte del contrato que se pretenda subcontratar

Pozuelo, a 24 de octubre de 2018

DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE
Manuel Carro Liñares